

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 150

LUNES 26 DE JUNIO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924\*

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 2.613

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de mercancías por carretera de HUELVA A SEVILLA Y MADRID, por Córdoba, Bailén, Manzanares y Aranjuez, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contando a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de La Carlota, Córdoba, Villafranca de Córdoba, El Carpio, Pedro Abad, Montoro y Villa del Río y al Sindicato de Transportes.

Córdoba, diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero jefe de Obras Públicas, Pedro F. de Santaella.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE CORDOBA

Núm. 2.614

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de una línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre PALMA DEL RIO Y EL KILOMETRO OCHO DEL CANAL DE RIEGOS DEL VALLE INFERIOR DEL GUADALQUIVIR, y en cumplimiento del artículo once del Reglamento de nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve (B. O. del doce de enero de mil novecientos cincuenta) se abre información pública para que durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información, a la Excm. Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Palma del Río y al Sindicato Provincial de Transportes.

Córdoba, doce de junio de mil novecientos cincuenta.—El Ingeniero jefe de Obras Públicas, Pedro F. de Santaella.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos

IZNAJAR

Núm. 2.388

Don Cristóbal Ordóñez Majón, jefe de la Hermandad Sindical Mixta de Iznájar.

Hago saber: Que confeccionado el padrón para la exacción de las cuotas para el sostenimiento de Guardia Rural y Hermandad, correspondiente al actual ejercicio de mil novecientos cincuenta, queda expuesto al público en la Secretaría de la Hermandad, por término de ocho días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en este BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el que los interesados podrán formular las reclamaciones que estimen convenientes.

Iznájar a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta.—Cristóbal Ordóñez.

### Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.592

Don Fernando Moreno y González de Anleo, Secretario de la Administración de Justicia y de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el rollo de los autos de que se hará expresión se ha dictado por la Sala la siguiente:

SENTENCIA.—En la Ciudad de Sevilla a siete de marzo de mil novecientos cincuenta.—Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos juicios ordinarios declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Número Dos de los de Córdoba, seguidos a instancia de la señorita María Gómez-Tenorio y García, de diez y ocho años de edad, amancipada voluntariamente por su padre, soltera, sin profesión especial y de aquella vecindad, asistida de su defensor judicial don

José González Marcos; defendida por el Letrado don Antonio García de la Vega y representada por el Procurador don Francisco Delgado Ordoñez; contra don Rafael Sanz Noguera, también de la misma vecindad, casado, propietario, que no ha comparecido y contra doña María García Natera, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de la misma vecindad, declarada en rebeldía por no haber comparecido; sobre tercería de desahucio; pendientes ante esta Superioridad de la apelación impuesta por la actora.

Acceptando los resultandos de la sentencia apelada que con fecha 9 de octubre de 1947, dictó en estos autos, el Juez de Primera Instancia del Distrito Número Dos de los de Córdoba, por la que, desestimando la demanda de tercería formulada por la Srta. Gómez Tenorio y García contra D.ª María García Natera y don Rafael Sanz Noguera, absolvió a este de dicha demanda sin hacer expresa imposición de costas.

RESULTANDO: Que notificada a las partes, salvo de ella que se refería a la publicación de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ya que aparece ordenado su formación y entregado el edicto al Procurador don Miguel Zamora Herrador, sin que aparezca unido el ejemplar correspondiente en que fuera el mismo publicado a estos autos, apeló de ella la actora doña María Gómez-Tenorio García, y admitido que le fué el recurso en ambos efectos, previa notificación personal de la sentencia a la demandada rebelde y emplazadas las partes, se remitieron los autos originales a esta Audiencia con los debidos emplazamientos, donde compareció en tiempo y a nombre de aquella su defensor judicial don José González Martos; solicitando el escrito de personación correspondiente, después de exponer que se agotó sus escasos recursos disponibles y había llegado a peor fortuna, siendo imposible atender los gastos que el trámite supone, se le nombrara Abo-

gado y Procurador de oficio, a quienes se comprometa suministrar los antecedentes necesarios para deducir la demanda de pobreza y en su día se dirigieran y representaran en el aludido trámite, y previa notificación de la mencionada apelante en su anterior escrito, por la Sala se ordenó se dirigieran los correspondientes oficios a los Decanos respectivos, recayendo dichos nombramientos en el Letrado don Antonio García de la Vega y Procurador D. Francisco Delgado Ordóñez, al cual se le tuvo por parte en nombre de la Srta. María Gómez-Tenorio y García, formándose el apuntamiento e instruido el señor Magistrado Ponente, se trajeron los autos a la vista para sentencia con citación de las partes, entendiéndose este trámite y las sucesivas actuaciones con los Estrados del Tribunal, en cuanto a los demandados apelados por su incomparecencia, señalándose para dicha vista en 21 de febrero último, el que tuvo lugar con asistencia del Letrado defensor de la apelante.

**RESULTANDO:** Que en la tramitación del recurso en esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales, vistos.—Siendo ponente el Sr. Magistrado don Domingo Onorato Peña.

**CONSIDERANDO:** Que en contra de lo que pudiera deducirse de lo expuesto en la sentencia recurrida, es lo cierto que ni la deudora demandada doña María García Natera comparece en los autos a oponerse a la tercería de dominio promovida por su hija doña María Gómez-Tenorio García, ni el otro demandado embargante don Rafael Sanz Noguer se persona en el pleito a este segundo objeto sino que por el contrario lejos de interesar la desestimación de la demanda y que se le absuelva de ella, manifiesta su expresa conformidad en que se levante la traba constituida en los bienes discutidos con lo cual evidentemente se produce el supuesto del artículo 1.541 de la Ley de Enjuiciamiento Civil ya que en su virtud ambos demandados resultan así allanados a la reclamación de manera expresa o tácita en el particular referido y si con olvido de lo dispuesto por este trámite, es la realidad que se recibió el juicio a prueba, su resultado poco puede influir en la sentencia definitiva que se dicte, puesto que el único facultado para instar el procedimiento de apremio es precisamente en que consienta en que se deje sin efecto el indicado embargo.

**Considerando:** Que si a lo razonado se une la referencia que existe en las actuaciones a otra tercería de igual clase los propios bienes y el deseo expreso manifestado por el señor Sanz, de que dentro de la misma se ventile su legítima propiedad, por fuerza habrá de revocarse la sentencia apelada en el sentido de acoger el aludido allanamiento y sin hacer especial declaración del dominio de los repetidos muebles,—dado que no ha justificado la actora tercerista—acceder parcialmente a la demanda y sólo en cuanto afecte al mismo o sea al

levantamiento del embargo practicado, sin que se aprecien méritos suficientes para una especial imposición de costas en ninguna de ambas instancias atendida los términos en que se pronuncie la presente.

Vistas las demás disposiciones legales aplicables.

**FALLAMOS:** Que estimando en parte la demanda de tercería promovida por doña Marina Gómez-Tenorio y García, contra doña María García Natera y don Rafael Sanz Noguer y sin declarar a favor de la actora la propiedad de los bienes embargados a que la misma se refiere acordamos el levantamiento de dicho embargo quedando en su virtud libres los muebles objeto de él, a disposición de la citada demandante en la personalidad que litiga y sin hacer expresa declaración de las costas causadas en ninguna de ambas instancias, en cuyo sentido revocamos la sentencia apelada, que dictó el Juez de Primera Instancia del Distrito Número Dos de Córdoba, con fecha 9 de octubre de 1947; y una vez firme esta sentencia publíquese la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, según dispone el artículo 3.º del Decreto de 2 de mayo de 1931; y a su tiempo con la certificación de la presente y carta orden devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Astola.—Antonio Camoyan.—Domingo Onorato Peña.—Fernando Cotta.—Diego de la Cruz Díaz.—Todos Rubricados.

**PUBLICACION.**—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Domingo Onorato Peña, Ponente que ha sido en estos autos, encontrándose celebrando Audiencia Pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy y a mi presencia de que certifico como Secretario.—Sevilla 7 de marzo de 1950.—Fernando Moreno.—Rubricado.

La sentencia inserta concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste y remitir con atenta comunicación al Excmo. señor Gobernador Civil de la provincia de Córdoba, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente en Sevilla a 17 de junio de 1950.—Fernando Moreno.

## Audiencia Provincial DE CORDOBA

Núm. 2.636.

### ANUNCIOS OFICIALES

El Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de «Carbonell y Cia., de Córdoba S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de noviembre último, sobre arbitrio de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 2.637

El Tribunal de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de «Carbonell y Cia., de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de noviembre último, sobre arbitrio de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 2.638

El Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de «Carbonell y Cia., de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de noviembre último, sobre arbitrios de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 2.639

El Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de «Carbonell y Cia., de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de noviembre último, sobre arbitrio de tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, y se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 2.640

El Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de «Carbonell y C.ª, de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 30 de noviembre último, sobre arbitrios de tasa de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

Núm. 2.641

El Tribunal de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, en nombre de «Carbonell y C.ª, de Córdoba, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial, de 30 de noviembre último, sobre arbitrios de tasas de equivalencia sobre incremento de valor de terreno, y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado, expido el presente en Córdoba a 15 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal, Francisco Llanos.—Rubricado.

## Ayuntamientos

### CONQUISTA

Núm. 2.652

El Alcalde de Conquista, hace saber:

Que este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día diez y siete del actual, acordó sacar a licitación la subasta de Rastrojera de Espigadero y Pastos de la Dehesa Quebradillas, propia de este Municipio, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—La subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día treinta del actual y hora de las dos de su tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y de la Comisión designada por la Corporación, con asistencia del Sr. Secretario de este Ayuntamiento.

Segunda.—Dicha subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana, y servirá de tipo para la misma la cantidad de SEIS MIL PESETAS, no admitiéndose posturas que no cubran este tipo.

Tercera.—Para tomar parte en esta subasta, será requisito indispensable el haber efectuado en esta Caja Municipal, o ante la mesa que presida el acto, el cinco por ciento de

la tasación en la que ha sido fijado este disfrute.

Cuarta.—El aprovechamiento dará comienzo el día cinco del próximo julio y terminará el día treinta de septiembre próximo.

Sexta.—El ganado que utilice este aprovechamiento viene obligado a majalear en la finca y se señalarán de antemano los sitios donde han de instalarse los rediles.

Séptima.—Los gastos que originen el expediente de esta subasta, serán de cuenta del que resulte rematante.

Octava.—Este arriendo se hace a riesgo y ventura para el rematante el que por ninguna causa podrá pedir se rescisión.

Tal es el pliego de condiciones que ha de servir de base a esta subasta.

Conquista, diecinueve de junio de mil novecientos cincuenta.—H. Osorio.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 1.174

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno, durante el tercer trimestre de 1949, que formula el Secretario del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la vigente Ley Municipal.

#### MES DE JULIO

Sesión ordinaria del día 31

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para poder adoptar acuerdos en primera reunión, convocándose la supletoria correspondiente.

#### MES DE AGOSTO

Sesión supletoria del día 3

Preside el señor Alcalde don Darío Giménez Ruiz-Mata.

Se acordó:  
Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan al Ayuntamiento Pleno, recibidas después de la última sesión.

Por enterados del Decreto del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 27 de mayo ppdo., por el que se dictan normas sobre ayuda del Estado, en caso de que las Diputaciones sustituyan al Ayuntamiento para el abastecimiento de aguas y saneamiento de poblaciones.

Por enterados de la prórroga de permiso concedida al señor Alcalde Presidente don Antonio Merino Fuentes.

Designar conjuntamente a las Comisiones de Gobernación y Hacienda, para que estudien los extremos contenidos en moción presentada por el Concejil don Luis Delgado Alcalde, sobre efectividad del «Plus de Cargas Familiares».

Ceder al Ministerio de Justicia los solares necesarios para la construcción, por su parte de edificios Juzgado de Instrucción y Comarcal.

Pase a informe de la Comisión de Gobernación expediente, en virtud de acuerdo para la corrida de escala en

la de funcionarios administrativos, incoados por la Intervención municipal de Fondos.

Conceder la excedencia voluntaria al funcionario don Antonio Portillo Merino, por un mínimum de un año.

Aprobar la distribución de fondos que ha de regir en el presente mes de agosto.

Por enterados de la liquidación formulada por el Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, relativa a la fijación del cupo definitivo de compensación que corresponde a este Municipio del ejercicio 1947.

Exposición del Concejil Sr. Salido Prados, en la que se dice: Que por la Comisión de Hacienda y Técnicos de este Ayuntamiento, se estudie la manera de allegar fondos para normalizar los pagos preferentes y de urgencia.

Elevar a definitivo el acuerdo adoptado por la Corporación, sobre cesión de una parcela de terreno al vecino Alfonso Serrano Navajas.

Sesión extraordinaria del día 19

No se celebró por encontrarse enfermo el señor Alcalde.

Sesión extraordinaria del día 23

No se celebró por persistir la enfermedad del señor Alcalde.

Sesión ordinaria del día 31

Preside el señor Alcalde don Darío Giménez Ruiz-Mata.

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Prestar cumplimiento a la correspondencia y demás disposiciones oficiales que afectan al Municipio, recibidas después de la última sesión.

Por enterados de escritos del señor Director del Colegio Salesiano de Córdoba, dando normas que han de seguirse en el próximo curso escolar, respecto a los becarios de este Ayuntamiento.

Cursar la renuncia que del cargo de Concejil de este Ayuntamiento, formula don Juan Francisco Marcos Alcalá, con motivo de tener que fijar su residencia en Alcoy (Alicante).

Por enterados del estado de salud en que se encuentra el señor Alcalde don Darío Giménez Ruiz-Mata.

Desestimando escrito de don Antonio Navajas R. Carretero, en relación con el suministro de agua potable.

Aprobar la distribución de fondos que ha de regir en el próximo mes de septiembre.

Se acuerda la celebración de la tradicional Feria Real de ganados y se subasten los servicios de repostería y cocina de la Caseta Municipal.

Ampliar el donativo hasta la cantidad de 200 pesetas, para contribuir al costo de la Cruz de la Orden del Mérito Militar, concedida al Teniente Coronel Primer Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil de esta provincia.

#### MES DE SEPTIEMBRE

Sesión ordinaria del día 30

No se celebró por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales para poder adoptar

acuerdos en primera reunión, convocándose la supletoria correspondiente.

Castro del Río 26 de enero de 1950.—José Cárdenas.

\* \* \*

El infrascrito Secretario del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba).

Certifico: Que el Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero último, acordó aprobar los precedentes extracto de acuerdos.

Y para que así conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente de orden y con el visto bueno del señor Alcalde, en Castro del Río a 11 de marzo de 1950.—José Cárdenas.—V.º B.º: El Alcalde, Santiago Aranda.

### MONTEMAYOR

Núm. 1.175

Extractos de acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante el mes de febrero de 1950, que se publica a virtud de lo dispuesto en la Ley municipal

#### DE LA COMISIÓN MUNICIPAL PERMANENTE MES DE FEBRERO

Sesión del día 4

Aprobar de conformidad con el dictamen de la Comisión de Hacienda las facturas y cuentas de la semana.

Idem con el mismo requisito y el informe del Interventor la cuenta del cuarto trimestre del año anterior de caudales rendidas por el Depositario municipal don Juan Ruiz Sánchez.

Idem con el mismo requisito informativo las de recaudación del mes de enero del año en curso por varios conceptos del presupuesto en accidental.

Idem con el mismo requisito informativo la liquidación del presupuesto municipal ordinario del año 1949, autorizando al Sr. Alcalde para solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, el cupo complementario del artículo 72 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales de 25 de agosto de 1946.

Adquirir para el Domingo de Ramos próximo 25 palmas de 1.ª clase.

Adjudicar definitivamente el remate de la subasta de los arbitrios municipales de Inspección Sanitaria y otros, celebrada el día 27 del pasado a don Salvador Carmona Vargas como mejor postor de la misma.

Comisionar al Sr. Secretario para que se persone en las oficinas de la Hacienda en la capital y practique la liquidación de la cuenta del arbitrio municipal de Consumos de Lujo.

Sesión del día 11

Aprobar con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda varias cuentas y facturas de la semana.

Sesión del día 18

Aprobar con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda las cuentas y facturas de la semana.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por esta Comisión durante

los meses del año anterior de 1949.

Sesión del día 25

Aprobar con el dictamen favorable de la Comisión de Hacienda varias cuentas y facturas de la semana.

Nombrar Agente Ejecutivo de toda clase de impuestos municipales a don Felipe Ortiz.

#### DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión extraordinaria del día 11

De presentación de las cuentas generales del Municipio de 1949, resolviendo su exposición al público en forma reglamentaria.

Sesión extraordinaria del día 18

Aceptar el presupuesto reformado del camino vecinal de Espejo a Montemayor en los mismos términos que se ha redactado por el servicio de Vías y Obras provinciales. Afianzar la devolución del anticipo de 134.946'98 pesetas mediante la aceptación de un recargo voluntario en la Contribución Rústica. E imponer las contribuciones especiales para anticipar el reintegro y acortar el plazo de subsistencia del recargo.

Sesión del día 28

Ratificar el nombramiento de Agente Ejecutivo hecho por la Permanente a favor de don Felipe Ortiz García.

Desestimar una instancia de Rafael Carmona Urbano pidiendo aplazamiento en el pago de sus débitos para con el Municipio.

Que por el Sr. Alcalde se formule respetuoso escrito al Instituto Nacional de Colonización a fin de activar el expediente de asentamientos y aplicación de la Ley en este pueblo.

Hacer constar el sentimiento de la Corporación por la alevosa muerte a manos asesinas del Comunismo internacional del Diplomático Español Sr. Gayostra.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados en el mes.

Montemayor, a 10 de marzo de 1950.—El Alcalde, Firma ilegible.—El Secretario del Ayuntamiento, Firma ilegible.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.352

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal Permanente de este Ilustre Ayuntamiento, durante el pasado mes de enero que formula el Secretario interino que los suscribe, en cumplimiento y a los efectos prevenidos en el artículo 65 de la Ley municipal.

Sesión ordinaria del día 7

No pudo llevarse a efecto por no haber tenido entrada asunto alguno que someter a su conocimiento y deliberación.

Sesión ordinaria del día 14

No se celebró por no haber asunto alguno de que tratar y conocer esta Comisión Permanente.

Sesión ordinaria del día 21

No habiendo asuntos de que tratar la Comisión municipal Permanente no pudo llevarse a efecto la sesión de este día.

Sesión ordinaria del día 28

Se celebra en primera convocatoria bajo la Presidencia del señor Al-

calde don Agustín Aranda Romero. Se aprueba el acta de la anterior y se adoptaron los siguientes acuerdos:

La Comisión quedó enterada de una comunicación de la Jefatura Provincial de Sanidad, participando que con fecha 12 del mes actual, cesó don Jesús García Marín, en el cargo de Practicante de A. P. D. a consecuencia de posesión del mismo cargo en Marchena.

Del mismo modo la Comisión quedó enterada de otra comunicación de la Mancomunidad Sanitaria Provincial, comunicando había sido posesionado don Servando Reja Cuder, del cargo de Practicante de A. P. D. de este Ayuntamiento.

Se acuerda conceder el alta del depósito de vinos de don Antonio Moriana García y la baja a su antecesor de don Pedro García Maestre.

Igualmente fué acordado cause baja el depósito de vinos de don Joaquín Jiménez Berchez, por haber cesado en este negocio.

También fué acordada la baja en el impuesto de usos y consumos por haber suprimido la venta de vino a particulares en la bodega propiedad de don Antonio Cosano Muñoz.

Se acuerda la baja de 1.056 litros de vino averiado en la bodega de don Antonio Cosano Muñoz y que expresada cantidad cause alta en las existencias de vinagre.

También fué acordado conceder en propiedad dos bovedillas en el Cémenterio municipal a doña Josefa Machado Jiménez.

Son aprobados los extractos de acuerdos del mes de diciembre anterior.

Se acuerda conceder permiso para efectuar obras particulares en el domicilio de doña Francisca Jiménez Galisteo.

\* \* \*

Don José Morales Franco, Secretario interino del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado por la Comisión municipal Permanente en sesión del día 18 del mes actual.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa el señor Alcalde y sello y firmo en Aguilar de la Frontera, a 22 de marzo de 1950.—José Morales.—Visto bueno: El Alcalde, Agustín Aranda.

#### FERNAN-NUNEZ

Núm. 2.653

Don Fernando Miranda Cuesta, Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa de Fernán-Núñez.

Hago saber: Que confeccionado que ha sido el Padrón de la tasa por el aprovechamiento de desagüe de canalones, canales y otros en la vía pública, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días, para que los obligados a contribuir puedan presentar cuantas reclamaciones crean en su derecho, advirtiendo que transcurrido que sea este plazo

no será admitida ninguna que se presente.

Lo que se hace público, por medio del presente para general conocimiento.

Fernán-Núñez, 20 de junio de 1950.—Fernando Miranda.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 2.625

Angel Flor Barba, hijo de Angel y de Ramona, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión albañil, de 24 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tentativa de robo, en la causa número 185 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba, 20 de junio de 1950.—El Secretario, Firma ilegible.—visto bueno: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

### MONTORO

Núm. 2.628

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento de apremio, para hacer efectivas minutas de honorarios y derechos del Abogado y del Procurador que tuvieron a su cargo la defensa y representación del procesado en la causa número 98 de 1947, Luis Fernández Palacios, en cuyo procedimiento se ha acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera, que lo fué el de 20.300 pesetas, la finca propia de aquél siguiente:

Un olivar con 58 matas, en la cabida de 75 áreas, 11 centiáreas y 26 centímetros cuadrados, que linda: Al Este, con Miguel Fernández Palacios y su hermana Dulcenombre; a Poniente, herederos de Natividad Muñoz; al Sur, vereda de los contrabandistas, y Norte, olivar de los herederos de Natividad Muñoz y Miguel Fernández Palacios, cuya finca radica en el término de Ibrós (Jaén).

Para el acto del remate se ha señalado el día 29 del próximo mes de julio, y hora de las 12, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones que siguen:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo de subasta.

Para tomar parte en el acto, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por ciento del repetido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El título de propiedad no puede ponerse de manifiesto en Secretaría por que el deudor carece de él.

Dado en Montoro a 19 de junio de 1950.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.581

Don Antonio Ramírez Salcedo, Secretario del Juzgado Comarcal de Aguilar de la Frontera.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 225-950 del año; seguido contra José Tellez Ruiz, de ignorado domicilio o paradero, por el hecho de viajar sin billete se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

#### Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia 20'40, pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 2'65 pesetas.

Por indemnización, 30'60 pesetas. Por Reintegros del expediente, 7'00 pesetas.

Por multa, 15'00 pesetas.

Total 75'65 pesetas.

Corresponde a satisfacer al condenado José Tellez Ruiz en ignorado paradero, la cantidad de 75 pesetas 65 céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez en Aguilar de la Frontera a 17 de junio de 1950.—Firma ilegible.—V.º B.º.—El Juez Comarcal, Firma ilegible.

Núm. 2.602

José Jiménez Cejas, de 40 años de edad, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Gravina, número 6, hijo de José y de Antonia, de profesión jornalero, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días para constituirse en prisión para el cumplimiento de la pena impuesta en causa 82 de 1946, rollo 1161.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho penado, el que caso de ser habido será puesto en el Arresto Municipal correspondiente a disposición de la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 12 de junio de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.603

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido. Por el presente, ruego y encargo

a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate del plomo que después se dirá sustraído el día 27 de mayo último de un transformador eléctrico que existe en la Ronda de la estación de la villa de Puente Genil propiedad de la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro, lo que caso de ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 107 del corriente año por hurto.

#### Efectos

Ciento doce kilogramos de varillas de cobre de 8 y 10 milímetros grueso en trozos de distintos tamaños.

Dado en Aguilar de la Frontera a 17 de junio de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.620

Antonio Pastor Osuna, (a) El Matagatos, de 24 años de edad, soltero natural de Villadompardo (Jaén), vecino de Puente Genil, domiciliado en calle José Varo, número 8, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 128 del corriente año, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en arresto municipal o prisión correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de junio de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 2.621

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que después dirán sustraídos el día 30 de mayo último, de la finca Fernán-Pérez, en término de Puente Genil, propiedad del vecino del mismo don Manuel Fullerat Diana, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 146 del corriente año por hurto.

#### Efectos

Dos sacos de yute vacíos, 25 tazas de una vajilla entre platos, ollas, tazas, 5 kilogramos de patatas.

Dado en Aguilar de la Frontera a 19 de junio de 1950.—P. Escribano.—El Secretario, M. Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA